



SEGURO COLECTIVO DE GASTOS FUNERARIOS SOLIDARISTA

I.	Deber de Información relativo a los Contratos de seguro.....	2
1.	Información sobre el producto	2
2.	Coberturas que se ofrecen y otras delimitaciones particulares aplicables	2
3.	Monto de la prima y procedimiento para su pago.....	3
II.	Deber de información relativo a la entidad aseguradora.....	4
III.	Deber de información relativo del intermediario de seguros.....	5



I. **Deber de Información relativo a los Contratos de seguro.**

1. Información sobre el producto

1.1. SEGURO COLECTIVO DE GASTOS FUNERARIOS, código P19-60-A05-749, emitido por la aseguradora ASSA Compañía de Seguros S. A.

Las Condiciones Generales del producto antes indicado, pueden ser consultadas en la página web de la SUGESE, en el siguiente link, con solo indicar el código de registro del producto a consultar:
<https://www.sugese.fi.cr/seccion-polizas-registradas/p%C3%B3lizas-registradas>

En todo lo que no se indique de forma detallada a continuación, aplicará lo establecido en las Condiciones Generales del producto.

2. Coberturas que se ofrecen y otras delimitaciones particulares aplicables

2.1. Coberturas básicas

Cobertura Gastos Funerarios

En caso que el Asegurado Principal o alguno de los Familiares Asegurados fallezca por causa natural o accidental, la Compañía coordinará para la prestación de los Servicios Funerarios acordados dentro del territorio de la República de Costa Rica a través de la Red de Proveedores de Servicios Funerarios autorizados por la Compañía. Esta cobertura no está sujeta a ningún tiempo de espera o período de carencia.

Por causa natural se entiende el fallecimiento por cualquier causa que no sea producto de un Accidente. Por accidental se entiende el fallecimiento como resultado directo y exclusivo de un Accidente.

Los bienes y servicios cubiertos son:

- Servicio de Tanatopraxia (arreglo, vestimenta, maquillaje del cuerpo).
- Ataúd o Cofre de madera de corte lineal estándar.
- Asesoría en Trámites Legales ante las autoridades competentes, para la inhumación o cremación.
- Decoración de iglesia o sala de velación con 3 (tres) arreglos florales.
- Utilización de las salas de velación a nivel nacional en caso de ser requerido, hasta por veinticuatro (24) horas, o servicio a domicilio.
- Servicio de Cafetería en sala de velación.
- Servicio Religioso.



- Espacio en arriendo por cinco (5) años en cementerios disponibles a nivel nacional donde exista dicha modalidad y según disponibilidad, o servicio de Cremación con suministro de una Urna Cineraria.
- Servicio de Traslado terrestre del fallecido en su Cofre o Ataúd a nivel nacional.
- Servicio de Transporte para Dolientes.
- Servicio de Expatriación, el cual corresponde la asesoría legal en el lugar del fallecimiento y el valor de los trámites consulares, el cofre hermético especial, el embalaje de madera, el valor del transporte aéreo y todos los costes de expatriación por vía aérea del Asegurado fallecido hasta su país y ciudad de residencia habitual.
- Servicio de Repatriación, el cual comprende la asesoría legal en el lugar del fallecimiento y el valor de los trámites consulares, el cofre hermético especial, el embalaje de madera, el valor del transporte aéreo y todos los costes de repatriación por vía aérea del Asegurado fallecido hasta su país y ciudad de residencia habitual.

De la misma manera, y a elección de la Compañía, en caso de que no se pudiera prestar los Servicios Funerarios indicados en esta cobertura por falta de Proveedores de Servicios Funerarios en el lugar que se solicite o debido a cualquier otra causa que imposibilite la prestación de los Servicios Funerarios indicados, la Compañía procederá a la indemnización del monto asegurado indicado en la Solicitud/Certificado y en las Condiciones Generales de esta Póliza.

3. Monto de la prima y procedimiento para su pago

3.1. Prima, tarifa o costo en dólares

Plan G3	Plan G5	Plan G7
\$ 4.08 IVAI	\$5.10 IVAI	\$6.63 IVAI
Si Tarjetahabiente o dependiente es mayor de 64 años, debe sumarse USD \$ 1.99 IVAI POR MES en el plan correspondiente		

3.2. Tipo de pago

Cargo mensual a su tarjeta de crédito o débito, el cual puede ser en modalidad anticipada o vencida.

Recuerde que este documento NO contiene todas las condiciones del contrato. Para más información relativa a las condiciones generales del seguro, le invitamos a ingresar a la página web antes indicada, donde podrá accesar a las mismas.



II. Deber de información relativo a la entidad aseguradora

ASSA:

1. **Categoría de Seguros:** Seguros Generales y Seguros Personales.
2. **Nombre completo:** ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. con cédula jurídica: 3-101-593961, registrada ante la SUGESE con el código: A05.
3. **Dirección:** San José, Costa Rica. Centro Empresarial Fórum 1, Edificio F, Primer Piso.
4. **Medios de contacto:**
 - Teléfono: 2503-2700.
 - Asistencia: 2503-2772
 - Fax: 2503-2797.
 - Email: servicio@assanet.com
 - Página web: www.assanet.com.
5. **Calificación de Riesgo Vigente:** La calificación según Fitch Ratings es "AAA", según la última calificación de Marzo 2023.
6. **Tratamiento de Datos de Carácter Personal:** De conformidad con lo indicado por el Artículo 06 de Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8953, la información que sea suministrada a ASSA en virtud de la suscripción de pólizas de seguro queda tutelada por el derecho a la intimidad y confidencialidad, salvo manifestación por escrito del Asegurado en que se indique lo contrario o por requerimiento de la autoridad judicial competente. En todo caso, ASSA protegerá y tratará la información personal del Tomador y/o Asegurado con base en los deberes y obligaciones que contempla la legislación vigente.
7. **Procedimiento de Quejas y Resolución de Disputas:** Sin perjuicio de las instancias y procedimientos que contempla la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y la Ley Reguladora del Contrato de Seguros, en caso que el Asegurado tenga alguna queja o reclamo contra ASSA, puede optar por las siguientes opciones y procedimientos:
 1. **Consulta Telefónica:** contactar al Servicio al cliente al teléfono antes indicado en horario de 08:00 am a 05:00 pm, de lunes a viernes.
 2. **Queja formal escrita:** presentar un reclamo escrito en las oficinas de ASSA, (Centro Empresarial Fórum I. Edificio F, Primer piso. Santa Ana, San José o Plaza Carolina, frente a la Rotonda la Bandera, San Pedro) o bien por medio de fax o correo electrónico (servicio@assanet.com), todo conforme a los datos de contacto antes indicados. .



3. **Otras Instancias:** En adición a la jurisdicción común y arbitral antes indicada, el consumidor de seguros, de conformidad con la normativa vigente, puede dirigirse al Centro de Defensa del Asegurado (CDA), cuyos datos de contacto pueden verificarse en la página web <http://www.cda.cr/>. Asimismo, el consumidor de seguros cuenta con derecho de acudir como parte interesada a la Superintendencia General de Seguros, página web www.sugese.fi.cr, central telefónica 2243-5108; o a la Comisión Nacional de Consumidor, conforme a las competencias específicas de dichas entidades que estipula la normativa vigente.
4. **Respuesta Oportuna:** El Asegurado tiene el derecho a recibir respuesta oportuna a todo reclamo, petición o solicitud que presenten personalmente, o por medio de su representante legal, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales a partir de la presentación de la documentación respectiva.
8. **Jurisdicción y Arbitraje:** Tanto nuestros clientes como la Compañía de Seguros podremos convenir de mutuo acuerdo y/o someter cualquier controversia a un arbitraje si lo consideramos conveniente a nuestros intereses.

III. Deber de información relativo del intermediario de seguros

BAC CREDOMATIC Corredora de Seguros, S.A. (en adelante BAC CREDOMATIC CORREDORA DE SEGUROS):

5. **Registro ante SUGESE:** Código de Registro # SC-12-116, lo cual se puede validar en la siguiente dirección: <https://www.sugese.fi.cr/seccion-mercado-seguros/sociedades-corredoras>.
6. **Cédula Jurídica:** 3-101-181089.
7. **Dirección:** San José, Goicoechea, Calle Blancos, Parque Empresarial del Este, Edificio B4.
8. **Nuestro propósito:** Bac Corredora de Seguros se complace a brindarle asesoraría de manera profesional, imparcial e independiente a sus clientes, basándose en la revisión de las opciones de seguro disponibles en el mercado. Actualmente, comercializamos seguros con 10 de las 12 aseguradoras activas en el mercado nacional, con el objetivo de brindarle las mejores soluciones.
9. BAC CORREDORA DE SEGUROS no posee ninguna participación directa o indirecta en el capital social o en los derechos de voto de ASSA. De igual forma, ASSA no posee ninguna participación directa o indirecta en el capital social o en los derechos de voto de BAC CORREDORA DE SEGUROS.



10. **Tratamiento de Datos de Carácter Personal:** De conformidad con lo indicado por el Artículo 06 de Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8953, la información que sea suministrada a BAC CORREDORA DE SEGUROS en virtud de la suscripción de pólizas de seguro queda tutelada por el derecho a la intimidad y confidencialidad, salvo manifestación por escrito del Asegurado en que se indique lo contrario o por requerimiento de la autoridad judicial competente. En todo caso, BAC CORREDORA DE SEGUROS protegerá y tratará la información personal del Tomador y/o Asegurado con base en los deberes y obligaciones que contempla la legislación vigente.
11. **Jurisdicción y Arbitraje:** En caso de reclamos o disputas, serán competentes los Tribunales Costa Rica. De igual forma, las partes tendrán la posibilidad de recurrir a los medios alternos establecidos en la Ley sobre Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social, cuando así lo acuerden.
12. Las relaciones de intermediación de seguros entre las sociedades corredoras de seguros y su clientela se regirán por los pactos que las partes acuerden libremente. La sociedad corredora de seguros y el cliente podrán acordar que la retribución incluya honorarios por servicios profesionales estrictamente relacionados con su objeto social exclusivo. En este caso deberán acordarlo por escrito y expedirse una factura por dichos honorarios de forma separada al recibo de prima emitido por la entidad aseguradora.
13. En caso de que el seguro se adquiera como requisito para la compra de un bien o servicio (sea una solicitud de crédito, compra de un artículo u otros) la Ley Reguladora del Mercado de Seguros define como un DERECHO DEL CONSUMIDOR la libre elección de la entidad aseguradora o del intermediario del seguro.